11-15

INSTRUCCION SUCINTA

PROVISIONAL,

QUE DEBERAN OBSERVAR

LAS EMBARCACIONES

DESTINADAS

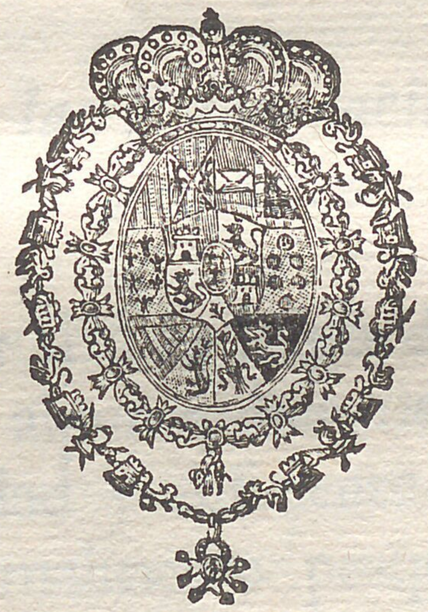
AL DESCUBRIMIENTO DE NUEVOS COMEDEROS,

PLAGERES, Ó BANCOS

DE PESCA DE ALTURA

EN LOS MARES DE LOS DOMINIOS DEL REY.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA



DE ORDEN SUPERIOR.

Madrid : en la Imprenta Real.
Año de 1788.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

COPIA.

A consecuencia del Plan para esta empresa, de 30 de Abril del presente año, que se dignó aprovar S. M., señalando un fondo competente, se han dado las disposiciones convenientes por los Comisarios de Guerra, y de Marina, D. Gerónimo Hijosa, y D. Antonio Sañez Reguart, que lo presentaron, y á quienes está encargada: y para que en su execucion se proceda con el conocimiento, buen órden, economía y acierto que conviene á su importancia, por medio de las dos Embarcaciones, que por ahora se emplean, proponen las reglas siguientes.

Armaménto de las Embarcaciones, su gobierno, y destinos.

Para descubrir si á lo largo de las costas de Galicia se hallan algunos bancos ó comederos, en que con seguridad y suficiente abundancia puedan establecerse formalmente pesquerias de Abadejo, Merluza, Congrio, Mero y otros muchos peces de escáma: Lija, Clavo, Gata, Sollo, Tollo, Mielga y otros de cuero, juntamente con la pesca de Besugo, y la de Atún, Bonito, y otros de esta clase, aprovechando las costéras de las estaciones opor-

tunas, se destinan actualmente dos barcos de cubierta del porte de 30 á 40 toneladas, cuyas tripulaciones deberán formarse de 8 hombres de mar matriculados, un muchacho, un cocinero, y el Capitan, que ha de ser piloto de altura de conocido merito y experiencia en dichas costas.

Armádos ambos buques en los términos expuestos para las debidas observaciones y navegacion al intento, procederán al ensayo largándose á la altura de 20, 30, y si conviniere 40 leguas de tierra, en esta forma; á saber.

1º. Ensayo de la Coruña al rumbo del Nor Nordeste.
2º. Ensayo desde Corme al del N.
3º. Ensayo desde Camariñas al del N. NO.
4º. Ensayo desde dicho Camariñas otro al NO.
5º. Ensayo desde Curcubion al del NO. O.

Y en la misma conformidad los rumbos desde los demas puertos que convenga, hasta Bayona inclusive: con la circunstancia, que se habrá de sondeár de legua á legua poco mas ó menos, y ensayár al mismo tiempo si se halláre pesca.

Con esta diligencia se logrará saber si hay ó nó algun banco, y hasta qué distancia es sondable la costa.

Para el formal é importante exâmen á que van dedicados, llevarán los barcos su aguja, cartas de mareár, corredéra, sondalesas y demas instrumentos de Pilotage: cordeles para todas pescas, palangres, redes de fondo y de deriva, potéras, carnadas saladas, y todo lo demas que se considere conveniente al fin propuesto: como tambien cantidad de

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

provisiones para permanecer en la mar algunos dias, segun lo que previene esta Instruccion.

Reglas que deben observarse para buscar los bancos de la pesca.

1°.

Saliendo del puerto de la Coruña para dicho fin, que será á principios de Mayo, si el tiempo lo permitiere y promete bonanzas, se pondrán al Nor-Nordeste, tomando la altura que parezca conveniente, gobernando para el Sueste, volviendo de 8, 10, ú mas leguas, segun convenga, para el Norte, y despues al Sudueste.

2°.

Sino encuentran banco alguno, darán el rumbo para el Norte ó Norueste 15, 20, 30, ú mas leguas, y volviendo al mismo Sueste, harán igual diligencia hasta ponerse Norte-Sur con Corme que reconocerán &c.

3°.

A este tenor, y segun dicte el conocimiento y prudencia de los Capitanes, se harán las expediciones propuestas en los cinco Ensayos anteriores; y en cuya buena direccion, diligencia y esmero, se confia enteramente esta empresa.

4°.

Estos conocimientos han de ser sondeando de legua á legua, como se ha dicho en el mismo En-

sayo 5°., con el escandallo mayor bien preparado de sebo.

5°

Si dieren con algun banco, echarán tres á quatro aparejos con sardina ó atún salado, y algun otro con muergo, y mejor con pota fresca, si la hubiere, para ver si dán con alguna pesca.

6°

Si asi se verificáre, el barco que lo logre, hará la seña largando vandera, y arriando todo el velamen.

7°

En este caso, el barco compañero, si se hallase á la vista, como es regular, se incorporará, y registrando ambos el banco, si el tiempo estubiere bueno, echarán los botes á la agua con su aparato de linea para pescar; como tambien harán las diligencias de potear de dia y de noche.

8°

Si con efecto dieren en algun banco con pesca, procurarán medir el fondo que tiene. Si es arena, cascajo, peña alta ó baxa; y si vieren tierra, procurarán marcár por el Sur.

9°

Si nó, echando la Corredéra tomarán el rumbo para el Sur, si el viento lo dá: y en avistándola mirarán y reconocerán la tierra que es,

para que quando se quiera volvér á dicho banco, si fuere grande, que puede tener una, dos, ú mas leguas, tomár el mismo rumbo que traxeron: por exemplo, si para tierra gobernáron al Sur; para fuera deberán gobernár para el Norte, con presencia de las correcciones hechas.

10.

Todo lo referido y quanto ocurriere, sin perdonar circunstancia, se ha de apuntár á donde corresponde, con especificacion de dia, hora, tiempo, mar, orizóntes, marcas, rumbos, fondos, brazas de agua, peces, su número, clases, tamaño, &c. lo que se espera execute completamente el zelo y buen desempeño de los Capitanes.

11.

Quando los barcos salieren para la mar, echarán la Corredéra al perder la tierra de vista, hasta llegar al parage en que se halláre ó pueda encontrar banco: cuidando de expresár con puntualidad, las leguas á la variacíon del rumbo.

12.

En el hecho de procedér las dos Embarcaciones buscando los bancos de pesca, como que es su único objeto, navegará la una de la vanda del Sur, y la otra de la del Norte, distancia á lo mas de 1 á 2 leguas.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

13.

Si estuviéren en la pesca del Atún, y hubiese poco viento, harán las diligencias (como queda dicho en una advertencia sobre esta pesquería) de buscár en los mismos mares de afuera las demas pescas de fondo y sus bancos, con lo que no se perderá ocasion.

14.

Estando de noche á la pesca, si vieren apariencias de mal tiempo, tomarán de dia todos los rizos de las velas principales, ó se prevendrán segun el aparejo del barco.

15.

Si viesen que el tiempo viene declaradamente malo, procurarán tomar puerto, ó algun abrigo conforme la altura en que se halláren.

16.

Si el tiempo no fuere mucho, y el semblante no amenaza, se pondrán á capeár, ó voltigeár con poca vela, y andarán con todo cuidado.

17.

Antes de ponerse el sol, estando reconociendo ó calando, deberán marcár los puertos de buena entrada, segun en donde se halláren: como tambien los cabos ó puntas.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

18.

Si de noche cargáre mucho mal tiempo, el Capitan mas antiguo, ó el que tenga mas experiencia, hará seña con un faról, ó disparándo un pedréro de los dos que debe llevar cada barco, con lo que se juntarán, y platicando á estilo de mar resolverán de un acuerdo lo que mas convenga á salvár las vidas y los buques.

Modos y precauciones de executár la pesca.

1°.

Se tendrá especial cuidado de no emprendér pesquéra en las inmediaciones de los puertos y costas en donde sus naturales matriculados la exercítan: porque si así se executáse sería contra el intento á que se dirige la empresa, que es únicamente buscar y descubrir, como repetidamente se ha expresado, nuevos bancos y comedéros, en donde jamás se tendió red, ni caló anzuelo.

2°.

A lo dicho se añade, que todo aquel tiempo que se emplease en las inmediaciones de tierra, sería perderle, causando por consiguiente un gasto inútil, puesto que los pescadores por su práctica desde niños tienen pleno conocimiento de los fondos, y de quantas clases de peces suelen contener: y por lo mismo no hay necesidad alli de semejante reconocimiento.

3º

Además que de pescár en tales parages conocidos, sobre ser un notorio perjuicio de los citados pescadores, por embarazarles sin necesidad las pesquéras, era quitarles el grano de su parva, lo que daria motivo á quexas y recursos.

4º

Si alguno de los individuos del barco cayére enfermo estando en la mar, y pasáre embarcacion con viage á puerto de España, dispondrá el Capitan echárlo en ella, dándole carta ó certificacion de que es de su barco, para el Ministro ó Subdelegado de Marina, quien dispondrá con dicho Documento se suministren los correspondientes socorros á aquel hombre; pues para ello y demas auxîlios á estos barcos, tendrá S. M. expedídas preventivamente por Marina las correspondientes ordenes á las Provincias de todas las costas desde la de Pontevédra, hasta la de S. Sebastian.

5º

El importe del gasto que causáre aquel enfermo, por los citados socorros que se le dieren, le reintegrará sin demóra, ni causar desfalco alguno, el fondo destinado á esta Empresa, precediendo cuenta formál, que autorice con su visto bueno ó certificacion al pie el mismo Ministro ó Subdelegado.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

6º.

Si la enfermedad no fuere tan urgente; pero por los aparátos se recela que el hombre, si no se le socorre puede perecér, y la altura ó distancia de tierra fuese larga, procurará el Capitan cinglár segun pudiere, á cogér puerto para echarle en él, baxo las precauciones antecedentes: y volverá á la mar en demanda, si fuere posible, del rumbo por donde hacía su observacion y exâmen: y si nó, se acomodará á las circunstancias.

7º.

Pero si fuere executivo el mal, y no hubiese visos de embarcacion, no se detendrá en dar la popa al viento, á fin de dirigirse á la parte de costa mas cercana para no perder el hombre: que de el modo dicho dexará en tierra en el pueblo que pudiere: volviéndose luego á la mar.

8º.

Si uno de los barcos rematáse primero la pesca que el otro, deberá continuár pescando hasta que el compañero complete su carga: y para esto, si el tiempo lo permite se atracarán, ó con los botes se ha de pasár el pescado del uno al otro, y estando ambos cargados vendrán al puerto.

9º.

Si en la mar viniere algun navio y pidiere Práctico, no consentirá el Capitan se embarque á este efecto nadie; pero advertirá al de di-

cho buque el parage en que se halla.

10.

Y si no obstante esto insistiese en tomar Práctico por venir de larga navegacion, muy interesado, ó por otras causas de suma importancia, y considerar el Capitan que aquel hombre no puede hacerle grave falta de modo que exponga su buque, no reusará darselo nombrando á quien le parezca, siempre que el otro Capitan menesteroso se obligue, baxo su firma, á pagar puntualmente los gastos que ocasionáre el tal Práctico (además de su estipendio segun costumbre) para regresarse desde el puerto á donde llegáre, hasta incorporarse con el barco de la Empresa, que se lo cedió.

11.

Estos gastos se entienden desde luego la soldada por los dias en que se ocupe, y la racion: en el concepto de que desde el dia que salga del barco para Práctico, que se anotará precisamente en el Ról, hasta que se presente á su Capitan deberá cesarle uno y otro, y rebajarse con expresion clara en la cuenta de expedicion.

12.

Y además de esto, la embarcacion que tomáre Práctico en los términos dichos, costeará el viage al expresado hombre, hasta llegar á su destino si fuese por mar: y si por tierra, debe abonarle á 2 rs. de vellon por legua.

13.

Si la embarcacion que pidiere Práctico fuere del Rey, no se detendrá el Capitan en nombrar luego el que contemple ser mejor, mandándole se transborde sin demóra.

14.

Y en quanto á los gastos que (además de su gratificacion) con este motivo causáre aquel marinero, S. M. dispondrá por Marina lo conveniente al reintegro del fondo destinado á la Empresa de pesca, quando llegáren estos casos.

15.

Si por una corrida de tiempo el barco ó barcos sobre que trata esta Instruccion, fueren á los puertos de Vizcaya, Guipuzcoa, ú de algun pais extrangero, en ningun modo permitirá el Capitan que la gente embarque mas tabaco que el que precisamente necesite para su consumo en la mar hasta llegar á puerto no esento; pues de lo contrario será responsable de las resultas.

16.

Y del mismo modo si por negligencia ó disimulo tolerase la introducion en el barco de paquete, lío, pieza, ú otra cosa semejante de género alguno prohibido por expresas y notorias Reales Ordenes.

Aparejos, y demás utensilios para la pesquería en los bancos de afuera.

La Merlúza en nuestras costas se puede llamar con fundamento litorál.

Se pesca regularmente de una á dos leguas de tierra en Invierno, Quaresma, Abril, Mayo, y se retira: esta es la Merlúza pequeña; pero la crecida se encuentra, y se coge como de 4 á 6 leguas de distancia.

El Congrio es igualmente pesquéra de casi todo el año: si hay rocas se halla á las mismas inmediaciones de tierra, como en la altúra, aunque con mucha mas abundancia á las 4, 5, y 6 leguas.

En la pesca de Abadéjo, y otros muchos peces de escama y cuero, sucede lo mismo.

La de Atún y Bonito, puede utilizarse desde Junio, hasta fines de Setiembre, que son regularmente los meses mas pacíficos.

Del Besúgo, la natural pesquéra, segun se há visto siempre, es desde mediados de Noviembre, hasta cerca los fines de Febrero.

Esto es segun las observaciones, y práctica de nuestros pescadores de las costas del Setentrion de la península: y segun ellas, se procederá al descubrimiento que se intenta en mayores distancias, llevando para las operaciones de pesca, segun su clase, los aparejos y utensilios siguientes.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

1.°

Merlúza, Abadéjo, Mero, Congrio, &c.

Para cada hombre 300 brazas de cordel: la mitad nuevo, y la otra mitad de algun año de servicio.

Anzuelos para la Merlúza, Congrio, Mero, y otros qualesquiera peces 200.

Hilo de coser velas, de lo fino y delgado 2 libras para reynales.

Idem, hilo para cubrirlos, torcido de dos hilos, y que sea delgado $\frac{1}{2}$ libra.

Chumbáos, ó plomadas, que indispensablemente se necesitan para todo aparejo de línea, se darán quatro á cada pescador, 2 del peso de á 3 libras; otra de á 2, y otra de á 1.

Potéras 6: las 3 de á 2 libras de plomo, y las restantes de 1 y $\frac{1}{2}$.

Estas Potéras son bien conocidas en las costas de que se trata: tienen la hechura igual á las guadañétas con que se pescan á sus inmediaciones, y dentro de las rias, los Magános ó Calamáres: y sirven aquellas en la mar alta para las Potas ó Xivias de crecido tamaño, como de $\frac{1}{2}$, 1, y mas arrobas, que se empléan en cebo ó carnada, y es la única al surtimiento de pesca.

Además de las Potéras, como se acaba de decir para surtirse de carnada fresca en la mar, se llevará Sardina en salmoera ó salada: Muergos ó

Longueirones salados: Atún, y otros cebos que se hallen oportunos, y usan los pescadores. Y de estas clases se embarcará la porcion que, á juicio prudente, se considere necesaria, si se encuentra pesca, ó para mejor buscarla; pues de lo contrario, sería exponerse á inutilizar la Empresa, porque sin carnada, no es posible aún quando se encuentren bancos, saber si la hay, y qué abundancia y clases de peces: además, que en el orden de las carnadas sucede que si no pican á una, se prueba con otra; y finalmente, se hacen los esfuerzos y posibles diligencias, macizándo con talegas, como en la pesca de Besugo, &c. todo segun reglas de pesquería, que no es regular ignoren los Capitanes, y sus Tripulaciones.

2.°

Besugo, Sama, y otros.

Para esta pesca se harán, en su oportuna estacion, y para ver si se hallan en las alturas las prevenciones siguientes.

Una barrica de sardina en salmoera.

Docenas de anzuelos 600.

De hilo caséro de buena calidad 12 libras para las cuerdas ó espinéles, que las deben torcer y formar los mismos de la tripulacion del barco.

Cierta porcion de muergo salado.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

3.°

Peces de cuero.

Sobre la pesca de éstos se advierte, que si los pescadores dieren con ellos, se logrará mucho lucro, y como interesados deben aplicarse todo lo posible.

Se requiere para la pesca de estos peces, 3 libras de cuero sin curtir, para poner por reynáles en los anzuelos.

Este cuero ha de ser de la parte del lomo de la Res.

Se corta de largo como palmo y medio para cada aparéjo, y de ancho como la mitad de media pulgada.

Esta precaucion, y quando nó la de alhambre en los reynáles, es indispensable para las Lijas, Gatas, y otros peces de cuero, porque sus dentaduras son muy fuertes, y cortan facilmente el cordel. Y aún para la pesca del Congrio se deben por lo mismo usár.

Estos peces tales como las Lijas, Gatas, &c. sirven para tres cosas: la 1ª., que el higado es de mucho provecho para grasa, echándolo en barricas, en donde la vá soltando. 2ª., la piel que se há de quitar del pez, á poco que se saque de la agua, sirve para Maestros de obra blanca. 3ª., su carne es apetecible para comer en fresco y salada.

4.°

Atún, Bonito, &c.

El surtido de armánzas que se necesitan para esta pesca consiste en 10 á 12 aparéjos, dobles ó con respecto.

Cada aparéjo de 50 brazas de cáñamo de lo bueno: su grueso ha de ser menor que el Baibíen, sin darle alquitrán.

De hilo casero 6 libras, para hacer unos cordeles mas gruesos que los que se gastan para el arte de Merlúza. Estos cordeles han de constar de 15 brazas, para cada aparéjo.

De hilo fino 2 libras, para las buneras, ó segundos cordeles de dichos aparéjos, que serán mas delgadas, y han de tener 5 brazas.

Alhambre delgado idem, 50 madejas.

Idem, una libra del que llaman de manicordio.

Anzuelos para dichos peces 150.

Gamos de fierro 6, que son una especie de ganchos grandes para coger los peces, y echarlos á bordo.

Botalónes 4, de varas de pino de 20 á 24 pies de largo: su grueso de á 8 pulgadas en disminucion, hasta llegar á solas dos.

Crea $\frac{1}{2}$ vara de la mas fina y blanca para poner en los anzuelos.

Idem, un quarterón de hilo, y seis quartos de

agujas para coser en ellos la crea, y el pelléjo del Atún cogido.

Idem, quatro achas de mano para descabezar los peces, y quitarles las espinas.

A cada pescador dos cuchillos de los buenos para las manipulaciones de esta pesca.

Idem, una piedra pequeña de amolár en cada barco, con su máquina corriente.

Harpónes tres, con su resorte, de manera que al arrojarlos clavándolos en el pez, se cierran ó encogen las dos alas cortantes de sus lenguétas, y al tirar por el harpón, despues de clavádo se abren, afianzando qualesquiera peces, por grandes que sean. Estos sirven quando los gamos ó ganchos mencionados no pueden sujetar el pescado que fuere crecido.

Para dichos harpónes se necesitan 6 varas de pino (aquí entra un respecto de 10 á 12 pies de largo) con 150 brazas de Baibíen, de poco mas de $\frac{1}{2}$ pulgada, que componen con su respecto 300.

Idem, dos tinas para lavar el pescado; y asimismo 4 báldes para sacár agua.

Advertencia.

En la pesquéra del Atún, se pueden descubrir tambien bancos para la pesca de Merlúza, Mero, Congrio, y otros vários peces, buscándolos quando los tiempos están encalmádos, y el viento es poco, 15, 20, ú mas leguas, desviándose de la costa para el Norte.

Redes y otras armánzas á prevencion.

Además de los aparéjos y utensilios expresados para la pesquería en los bancos de afuera, que son indispensables en cada expedicion, es esencialmente necesario que cada barco, por lo que puede ocurrir en la mar en donde no hay arbitrio alguno, lleve Palangres de las tres clases grande, mediano, y pequeño: y otro alhambrádo.

Idem, una red sardinera de gualdeár, con alguna porcion de Raba, ó huevos salados de bacalao, por si acaso en su oportuno tiempo se diere ocasion; pues no será la primera, de calar la red, segun costumbre por popa, coger Sardina macizando, y con esta carnada fresca y apetecida de todos los peces, calar las líneas por proa; y no haber resistencia, ni brazos suficientes para sacar Merlúzas, Abadéjos, y otros peces de que se llenó presto el barco á quien sucedió: de manera, que por proa y popa se estaban executando dos pescas enteramente diferentes.

Convendrá asimismo lleven de otra red llamada Volante, de 25 á 30 piezas: cada una consta de 15 á 16 brazas de largo, y 3 de ancho: su malla es de 5 á 5 y ½ pulgadas en quadro, y sirve para la Merlúza, y otros peces.

Y de igual modo se considera precaucion oportuna, una docena de piezas de otra red, como el Cazonál de Levante, llamada Rasca, de las finas, que usan los Portugueses en nuestras costas de Galicia, cuya malla es de un palmo, y 2 á 3 pulga-

das en quadro: cada pieza consta de 30 brazas de largo, y 3 de ancho: y sirve para toda clase de peces de escama y cuero.

Quando estas artes hubieren sido enteramente inútiles, por no haberse proporcionado usarlas, nada se pierde en su avío, y tenerlas á bordo, porque en las expediciones puede llegar caso de ser muy preciosas. Y quando así no fuese, nada queda al rezelo de la prudencia y conocimiento con que se procura dirigir esta Empresa.

SAL.

Providencias convenientes sobre este repuesto.

Tambien se supone que cada barco por primer artículo, há de llevar la cantidad de sal, que á juicio prudente se considere puede ser necesaria.

Cómo debe tomarse de los Reales Alfolíes, y hay la necesidad de dexar la eleccion de la calidad á los Saladores: el precio para salazon de pescados se dignó fixarle S. M. á 14 rs. de vellon por fanega: Y pueden darse casos en que tengan los barcos que tomar mas sal de pronto por la pesca en fresco que traigan á los puertos á donde lleguen, ó dexando su carga yá salada, tomando nueva sal tener que volver luego á la mar á hacer otra, y no perder el banco: S. M. tendrá expedidas sus órdenes por Hacienda en todos los puertos de las costas del Setentrion, desde la Guardia, hasta Castro-Urdiales, para que:

Sobre lo 1º, los dependientes de la Renta de

Salinas franqueen, quando sea menester, á los Saladores que acudirán con su Capitan, las calidades de sal que tuvieren.

En razon de lo 2°., entreguen á dicho precio las fanegas de sal, que para la expresada pesca pidieren los Capitanes de los referidos barcos de la Empresa, dando su recibo, con el que del fondo destinado para ella se reintegrará á la Real Hacienda de su importe, entregándole en la Tesorería de Rentas en la Coruña.

Y en quanto á lo 3°., á fin de que los mismos dependientes se presten gustosamente, y sin demóra á dar la sal que se necesite para salir á la mar; pues que para executarlo, aprovechándo el viento, ó la maréa, suele ser muy perjudicial qualesquiera retárdo, quando no haya justo motivo, y puede con facilidad remediarse.

Si la arrivada de algunos barcos fuere forzosa por temporal, á puertos de Provincias esentas, ó Pais extrangero, y necesitáren sal, tomarán los Capitanes la urgente y limitada porcion que sea menester para volver á la pesca.

Y si no la empleáren, la presentarán á su arrivo en la Coruña, á D. Gerónimo Hijósa, para que éste, como encargado de la Empresa por S.M. en aquel puerto, pase su oficio, avisando al Administrador de la Renta de Salinas, y sobre el menor precio que costó en el pais esento ó extrangero, reponga y complete á favor de dicha Renta, hasta los 14 rs. de vellon que entregará, y con cuya circunstancia podrá hacerse uso de la referida sal en la sucesiva expedicion de pesca: evitando de este

modo todo motivo de fraude y desfalco al Erario.

CAPITAN.

Sus obligaciones.

1º.

Se hará cargo de la embarcacion, formándose en el mismo acto inventario puntual de todos sus pertrechos, expresando el estado y circunstancias de cada cosa con claridad, para responder siempre que sea necesario: á cuyo efecto firmará una copia.

2º.

Formará asimismo un libro en que conste el nombre de cada individuo; su edad; pueblo de su nacimiento; el folio, y puerto de su matricula: dia en que fue recibido en el barco, y salario que le corresponde por dotacion, segun la plaza que sirva.

3º.

Asimismo tendrá dispuesto otro quaderno para el Diario de navegacion acostumbrado, en el que expresará además con exâctitud, claridad, y especificacion las circunstancias por extenso de su derrota, y muy por menor la naturaleza de los fondos en las caládas que se hicieren: explicando las clases y número de peces que se cogiesen: las marcas que se avisten, si lo permiten las distancias de tierra: y quando nó, los grados de altura y rumbos: la direccion de las corrientes: número de ellas: brazas de fondo: si hay cantiles, roque-

res ó sables: con todo lo demás que conduzca á la mayor perfeccion del reconocimiento que se desea.

4°

El Capitan por su parte deberá portarse con moderacion y prudencia, tratándo á la gente bien de palabra: escusándo todo exceso de obra, y cuidándo de que cada uno desempeñe el oficio para que se ajustó.

5°

Cortará con su autoridad y respeto los principios de las contiendas. Y no permitirá que á los Saladores, Trinchadór, &c. extrangeros, se les insulte á título de chanza, porque es el origen de enconos y disturbios. Ni que los extrangeros, suponiéndose necesarios, y hábiles, pretendan imperar, despreciar ó insultar á sus compañeros Españoles.

6°

Nombrará un Marinero de su satisfaccion que se encargue de los aparejos de la pesca, y herramientas de trincha; esto es, del todo del repuesto, despues de haber entregado á cada pescador el que, ó los que haya de usár, y de que á su debido tiempo le darán cuenta, respecto de que quien há de responder de todo será el mismo Capitan.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

MARINEROS.

1º.

La obligacion de todo Marinero que se reciba para esta Empresa, no solo se ciñe ó limitará á exercer únicamente las fatigas náuticas de hombre de mar, si no que con precision há de ser pescador de oficio, para que en los poses, caládas ó lances, desempeñe con conocimiento quanto se le mande en órden á pesquería.

2º.

Además há de ayudar en quantas ocasiones fuese necesario á salar, lavar, empacár, &c. sin que pueda escusarse prevaliéndose de que no se ajustó para aquellos oficios ó manipulaciones, ó que no sabe; pues cumplirá aplicándose á hacer con buena gana y cuidado lo que el Capitan en esta parte le mande.

3º.

Por lo mismo la gente há de estár obediente á su Capitan segun las leyes de mar, y como corresponde al buen órden. Y en defecto ó enfermedad del Capitan, hará sus funciones el que tuviere nombrado para depositario del repuesto de aparejos y herramientas, que en qualesquiera accidente en que falte aquél, se considerará como un segundo ó substituto suyo, y con cuyo conocimiento el Capitan deberá elegirle.

4º

Por parte de la tripulacion se há de observar limpieza en el barco, y en sus personas, con todo el posible esmero para evitar las consecuencias que resultan de la desidia y desaseo.

5º

Una embarcacion es la única y reducida casa de la familia que la ocupa para manejarla, y ganar cada individuo por medio de ella su pan: por lo mismo deben mirarse como compañeros, auxîliarse amigablemente desempeñando las faenas de su exercicio en que todos son interesados, y ninguno suscitará disputas, ni qüestiones de pátria, costumbres, ni de defectos personales.

6º

El Marinero que faltando á estas justas reglas fuese altanéro, mal habládo, que alborotáre, ó excitáre discordias, le despedirá el Capitan apenas llegue á tierra.

7º

El que se embriagáre, será sin remision tambien despedido.

8º

El que desafie, maltrate de palabra ú obra á algun compañero en tierra, no solo se le despedirá, sino que el Capitan dará cuenta al Ministro, ó Subdelegado de Marina, para que le ar-

reste é imponga la pena correspondiente.

9°.

Y si el exceso fuere cometido en la mar, executará lo mismo luego que llegue al primer puerto.

10.

Igualmente será despedido el que no cumpla con su obligacion, y fuere inepto para la pesca.

11.

Como tambien irremisiblemente el jurador ó blasfemo, si no tuviesen efecto las correcciones del Capitan.

MUCHACHO APRENDIZ.

Este no excederá de 12 años: y si hay hijo de viuda, ó huerfano de matriculado, debe preferirse á todo otro.

Sus obligaciones son bien sabidas en toda embarcacion; pero se previene que, sin dexar de enseñarle ó corregirle en lo que faltáre, no se haga mire con odio el oficio por el mal trato.

COCINERO.

Además de las funciones de su exercicio, há de correr con el cuidado de los comestibles, de modo que no se pierdan, ni malgasten: procediendo siempre en todo, segun las órdenes del Capitan; pero desempeñados estos encargos, ayudará en la pesca,

trincha, y salazon como los Marineros.

Soldádas que se señalan á las Tripulaciones que se empleáren en este descubrimiento.

	Reales de vellon.
Al Capitan en cada mes.....	℔360
A los Marineros Españoles á 9 pesos sencillos, idem.....	℔540
Al Trinchador Francés, á razon de 40 libras, moneda de su pais..	℔160
A los tres Saladores: idem, á 35 libras.....	℔420
Al Muchacho Aprendiz.....	℔060
Al Cocinero.....	℔135
	1℔675

Advertencia.

Se há de contar decididamente sobre el pie de este total de gasto al mes, por las soldadas de la gente de cada barco; pero se abonará alguna gratificacion, como de 4 á 5 pesos sencillos al Marinero que cuide de los aparejos, y elija el Capitan para que le sobstituya segun el número 6º. de las obligaciones de éste, y 3º. de las de los Marineros.

Y asimismo se advierte, para noticia de todas las Tripulaciones, y que excite el estímulo de su obediencia, esmero, y aplicacion: *que de toda la pesca que hicieren en cada expedicion en las alturas á donde lleguen á descubrirla, y traygan á tierra, se les interesa en una quinta parte*

del valor que tuviere, considerada en fresco.

Y del importe de este quinto repartirán á partes iguales entre toda la Tripulacion: bien entendido, que el Capitan cobrará como dos individuos, ó partes.

EMBARCACIONES.

Cómo se han de atender y conservar.

1º.

Ninguno de estos barcos podrá tomár carga, transporte, ni clase alguna de flete en qualesquiera puerto que se halláre; pues solo deben tener por objeto la comisíon á que se les destina de registrar los mares de los dominios del Rey en busca de bancos ó comedéros de pesca en sus alturas.

2º.

Ni el Capitan permitirá que ningun individuo del barco de su mando admita é introduzca cosa agena como fardo, lío, arca, ú otra alguna semejante: ni ménos hombre asociádo á título de pariente, paysano, ó compadre.

3º.

Se tendrá gran cuidado en el aséo, arreglo, conservacion del barco, y sus pertréchos reconociéndole con la freqüencia que todo buen Náutico acostumbra; y acudiendo con tiempo á qualesquiera reparo que ocurra, por pequeño que sea.

4º.

Por la conveniencia de saltár la gente á tierra sin necesidad de usár del bote, no se há de barár el barco, á excepcion de los casos forzosos de las maréas, ó por necesidad urgente.

5º.

En el de estár atracádo á algun andén, rampa, ó muelle no se consentirá que el costado roce, ó choque por la resaca contra la piedra, sino que se amarrará á cabos largos evitando zia-boga, ó en su defecto almoadas, varadéros, ó pedazos de cabo viejo que defiendan el barco, impidiendo sus contrastes, y se quebrante como sucede por la desidia de muchos Capitanes.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

6º.

Y sobre esto se confia al cuidado, y honor que resultará al Capitan del esmero y buen desempeño, todo lo demás correspondiente á la mejor conservacion de la jarcia pendiente, y de tendér, velas, respetos, y demás enséres.

Advertencia.

Las embarcaciones no saldrán del puerto para cada expedicion, *sin quedar aseguradas por todo su valor*, para que en qualesquiera desgracia no se verifique pérdida del caudal destinado por S. M. á esta digna é importante Empresa.

Enséres que precisamente necesitan las embarcaciones en los bancos de afuera.

Brazas de cabo mena de á 2 pulgadas, 1Ⓓ para fondear en los bancos, por si encuentran pesca.

Estas 1Ⓓ brazas componen de tres á quatro respetos, porque puede haber pérdida en algunos bancos que haya rocas, adonde por la mayor parte suelen tener los peces su pasto y querencia.

Potádas 4 para fondear segun convenga en los mismos bancos, evitando por las rocas exponer el arpéo ó anclóte.

Cadena delgada 6 brazas repartida en dos tercios: el uno de respeto; y el otro para amarrár á dichas Potádas quando se diere fondo en algunos de los bancos por causa de las peñas que no roan y corten el cabo.

Idem, dos boyas de corcho para amarrár despues que se dá fondo, á fin de que no enrróque abaxo quando fuere calma, ó la embarcacion se mueve para otra parte.

Para las dos dichas embarcaciones 16 remos: 8 á cada una para quando haya calma, ó para entrar en algun puerto.

Idem, seis remos para cada uno de los botes, su timón, palo, y véla.

Asimismo llevará cada barco dos pedréros, y la pólvora correspondiente por si de noche se ofreciére llamarse uno á otro, y demás ocurrencias que suelen acaecér.

Como igualmente dos faróles para las ocasio-

nes en que pueden convenir, y son necesarios frequëntemente en la mar.

VIVERES.

Su administracion.

1°.

Segun el puerto de adonde haya de salir el barco, y cómputo que hubiere hecho el Capitan, contando prudentemente con las contingencias de la mar, atendiendo mucho á la estacion y naturaleza de las costas y sus puertos, se deberá hacer la compra y acópio de víveres; pero con economía por todos respetos: pues que aquella justa precaucion, no puede ser motivo para gastos excesivos en acópios que pueden inutilizarse; ni tampoco se han de perder de vista los accidentes.

2°.

En las calidades, el Capitan no expondrá su crédito: y se evitarán las quexas de la gente, si personalmente como corresponde, sin fiarse de nadie, compra el rancho, y si á su vista se conduce á bordo.

3°.

En cuyo estado hará cargo, si lo juzga conveniente, al Marinero Español de su confianza, y de cuya buena conducta se halle asegurado: baxo el concepto de que es responsable el Capitan de toda malversacion.

4°.

Se tendrá mucho cuidado en el aséo de las vasijas para la aguáda, como con las del vino y aguardiente, &c. por pocas que sean, haciendo que el Toneléro las recórra ántes de llenarlas y embarcarlas, para evitar averías y pérdidas irreparables.

5°.

Lo mismo se dice en quanto al pan, carnes, menestras, &c. advirtiendo que el Capitan deberá dár á la gente, la ménos carne saláda posible.

6°.

Con esta consideracion se permite les suministre calderáda de pescado fresco á estilo de pescadores: baxo cuyo concepto, y no otro, se há de proceder; pues es el único exercicío á que S. M. destina semejantes barcos.

Raciones que se han de suministrar diariamente á la Tripulacion.

Para cada hombre, á saber:

Pan, onzas.	24
Carne salada, idem.	8
Tocino, idem.	2
Menestra, idem.	6
Vino para cada comida: quartillos por cabeza. .	1
Aguardiente para los 11 hombres: quartillos.	2
Y si hubiese pesca por la noche: quartillos, idem.	2

Una ú dos peruleras de aceyte para las calderádas, y dias de vigilia.

Vinagre, ajos, pimiento, &c. segun se acostumbra en las embarcaciones navegantes de tráfico á puertos de Europa.

7°.

No obstante estas disposiciones, si por evitar embarazos, quexas, y proceder con economía ménos contingente, se resolviere el señalamiento de 3 rs. de vellon diarios por la racion de cada individuo, se preferirá este método como mas sencillo y adaptable.

8°.

En cuyo caso se permite el uso de la calderáda de pescado fresco á la gente, solo por la noche; con tal que tengan rancho, y sin que por ahorrar dexen de comer caliente al medio dia, permitiéndolo el tiempo.

9°.

Y con la advertencia en dicha calderáda por la noche: *que se há de llevar cuenta exâcta de las clases, número, y tamaño de los peces que se consumieren diariamente con este motivo*; cuyo documento se presentará á su debido tiempo firmado del Capitan, con los demás de las observaciones que en cada viage se hicieren.

Es quanto en esta Instruccion provisional y sucinta á consecuencia de lo que propusimos en el número 6°. del Extracto ó Plan de 30 de Abril, nos parece, segun nuestro conocimiento en el asunto, conviene por ahora establecer para el mejor ór-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

den de la preparáda Empresa, dirigida al reconocimiento de nuestros mares, y posible esforzado fomento de la pesca nacional, si S. M. se digna aprobarla para su observancia, y que tenga el debido efecto al mejor éxîto que aspiramos. Reservándonos, segun los progresos que resulten, y en caso de verificarse por ellos y demás proposiciones de dicho Extracto la formacion de compañía general, extendér proponiendo igualmente todas las demás reglas que puedan convenir á formalizár en completo un ramo tan basto é importante. Madrid 2 de Octubre de 1788. = Antonio Sañez Reguart. = Gerónimo Hijósa.=

El Rey aprueba esta Instruccion y reglas, y manda se observen puntualmente en las embarcaciones compradas y armadas por su cuenta, con destino al reconocimiento á que se dirigen. S. Lorenzo el Real, á 15 de Octubre de 1788. = El Conde de Floridablanca. =

Es Copia de la Instruccion Original aprobada por S. M. que en órden de 15 del presente mes y año, se sirvió comunicarnos S. E. consiguientemente á otras anteriores relativas á la Empresa de pesca en Galicia que está á nuestro cargo. Madrid de Octubre de 1788.

Antonio Sañez Reguart. *Gerónimo Hijósa.*

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA